



TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN ORDINARIA

ACTA DEL 12 DE JUNIO DE 2015.

LIBRO 9 SESIÓN N° 10



SUMARIO

INICIO, 11:31 HRS.
CLAUSURA, 12:01 HRS.
ASISTENCIA, 21, DIPUTADOS.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DEL CUÓRUM.

II.- SE PRESENTA AL PLENO EL ORDEN DEL DÍA.

III.- LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2015, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

IV.-ASUNTOS EN CARTERA:

A) CIRCULAR NÚMERO 62 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE COLIMA.

B) OFICIO NÚMERO 14840 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

C) OFICIO NÚMERO 01480 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUERRERO.

D) OFICIO NÚMERO 0417 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

E) DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y TORTURA, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

V.- SE PRESENTA LA MINUTA DEL ASUNTO APROBADO.

VI.- EN ASUNTOS GENERALES SOLICITO E HIZO USO DE LA PALABRA EL C. DIPUTADO: LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO.

VII.- CONVOCATORIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN QUE DEBERÁ CELEBRAR ESTE CONGRESO, Y CLAUSURA DE LA PRESENTE, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.



En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias "Serapio Rendón" del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día jueves once de junio del año dos mil quince, para la celebración de la sesión del viernes doce del presente mes y año a las once horas.

Preside la sesión el Diputado Luis Alberto Echeverría Navarro y se desempeñan como Secretarías, las Diputadas Adriana Cecilia Martín Sauma y Leandra Moguel Lizama, quienes conforman la Mesa Directiva, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

I De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, veintiún Diputados que se relacionan a continuación: Wilberth Guillermo Buenfil Berzunza, Luis Alonso Campos Mena, José Giovanni Canto Gómez, Flor Isabel Díaz Castillo, Luis Alberto Echeverría Navarro, Gonzalo José Escalante Alcocer, Mercedes Eleanor Estrada Mérida, Fátima Georgina Fernández Flores, Luis Antonio Hevia Jiménez, Judith Virginia Malta y Monforte, Luis Jesús Manzanero Villanueva, Adriana Cecilia Martín Sauma, Luis Ernesto Martínez Ordaz, Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Cornelio Mena Kú, Leandra Moguel Lizama, Bayardo Ojeda Marrufo, Fernando Romero Ávila, Alvar Iván Rubio Rodríguez, Elsa Virginia Sarabia Cruz y María Yolanda Valencia Vales.

Se justificó la inasistencia de los Diputados Dafne David López Martínez, Jorge Augusto Sobrino Argáez y Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por existir el quórum reglamentario, siendo las once horas con treinta y un minutos.

II El Orden del Día fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha once de junio del año 2015, discusión y aprobación.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a)Circular número 62 de la Honorable Legislatura del Estado de Colima.
 - b)Oficio número 14840 de la Honorable Legislatura del Estado de Guanajuato.
 - c)Oficio número 01480 de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero.
 - d)Oficio número 0417 de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo.
 - e)Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso A) de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y tortura, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión, redacción y firma del acta respectiva.

III II.- La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura a la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha once de junio del año dos mil quince, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se sometió a votación, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV III.- A continuación, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) Circular número 62 de la Honorable Legislatura del Estado de Colima, con la que comunica la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número 14840 de la Honorable Legislatura del Estado de Guanajuato, con el que informa la elección de la Mesa Directiva y la apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficio número 01480 de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero, con el que participa la conformación de la Comisión Permanente y la Instalación de los Trabajos Legislativos, correspondientes al Segundo Período de receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Oficio número 0417 de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, con el que

comunica la Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, previa elección de los integrantes de la Diputación Permanente de la Décima Cuarta Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

A continuación, el Presidente de la Mesa Directiva indicó: "Honorable Asamblea. El siguiente asunto en cartera propone reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tal motivo y para cumplir con las disposiciones legales pertinentes, invito a las Diputadas, Diputados y público asistente se sirvan poner de pie a efecto de que éste Honorable Congreso del Estado se erija en Constituyente Permanente".

Puestos de pie los Diputados y el público asistente, el Presidente expresó: "En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos momentos el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se erige en Constituyente Permanente. Favor de tomar asiento".

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso A) de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y tortura, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen y se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

En tal virtud, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama dio lectura al decreto correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.- DIPUTADOS: DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ, LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ, CORNELIO MENA KU, JOSÉ GIOVANI CANTO GÓMEZ, LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ, JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ, ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de este H. Congreso celebrada en fecha 21 de mayo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio, análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de desaparición forzada de personas y de tortura, la cual fue remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para efecto de que ésta Soberanía conozca y resuelva respecto a la citada minuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos avocamos al estudio y análisis de la propuesta de reforma constitucional mencionada, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Derivado de la presentación de diversas iniciativas en el Senado de la República suscritas por senadores de diferentes grupos parlamentarios a partir del 12 abril de 2011 hasta el 21 de abril de 2015 en las que se proponían reformas al artículo 73 fracción XXI de la Constitución Federal, la mesa directiva de la Cámara de Senadores, por la naturaleza complementaria que englobaban dichas iniciativas, optó por que se agruparan todas para que fueran analizadas y dictaminadas en Comisiones Unidas del Senado.

SEGUNDO. Lo anterior, culminó en fecha 22 de abril de 2015 con la emisión del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; de Derechos Humanos; de Estudios Legislativos, de Estudios Legislativos Primera, y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores, con relación a las diversas inicia-

tivas de reformas constitucionales en materia de desaparición forzada de personas y de tortura.

Remitiendo la mencionada minuta federal a la Cámara de Diputados en fecha 29 de abril de 2015 para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. En fecha 30 de abril del año en curso, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitió el Dictamen de reforma al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura.

Dicho dictamen fue sometido ese mismo día al Pleno de la Cámara de Diputados, el cual fue aprobado por un total de 383 votos a favor y ninguno en contra, y consecuentemente se dio la instrucción para que se remitiera a las Legislaturas de los Estados para efectos del artículo 135 constitucional.

CUARTO. Mediante oficio número DGPL 62-II-5-2815 de fecha 30 de abril del presente año, suscrito por el Secretario de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diputado Luis Antonio González Roldán, se remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. En fecha 7 de mayo de 2015 este H. Congreso del Estado recibió en la Oficialía de Partes, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. La citada minuta federal fue turnada a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por la Mesa Directiva en fecha 21 de mayo del año en curso, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes citados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo establecido por

el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso del Estado de Yucatán, como integrante del Constituyente Permanente, debe manifestar si aprueba o no, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción I inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, es competente para conocer sobre los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. En México, derivado del combate a la delincuencia organizada, se ha generado de manera paralela el problema de la desaparición de personas como una de las más graves violaciones de derechos humanos.

La desaparición forzada de personas constituye quizás la violación más perversa de los derechos humanos, toda vez que es la negativa del derecho de un individuo a existir, a tener una identidad, es decir, convierte a una persona en un ser no existente.

En el plano internacional, tenemos que el 18 de diciembre de 1992 mediante resolución número 47/133 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en donde se establece claramente que es un delito de extrema gravedad que afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan a toda persona los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, a no ser sometido a torturas y el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

En cuanto al delito de desaparición forzada, en el plano internacional es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave y manifiesta de los derechos humanos y de las libertades

fundamentales.

El cometerlo, se sustrae a la víctima de la protección de la ley, violando las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y a un proceso en el cual toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y, con arreglo a la legislación nacional, presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión.

TERCERA. Bajo esa premisa, tenemos que en nuestro país en los últimos años la desaparición de personas se ha convertido en una problemática grave, sensible y compleja que ha rebasado a las instituciones del Estado mexicano.

Lo anterior, a causa de un cúmulo de factores, tales como que no se tiene un marco legal adecuado conforme a los estándares internacionales para que los servidores públicos puedan desarrollar su obligación de una búsqueda efectiva e investigación científica que permita saber la suerte o el paradero de la víctima; así como la falta de infraestructura institucional lo suficientemente especializada y capacitada para tener las condiciones óptimas y necesarias para esclarecer lo sucedido y llevar a los responsables a la justicia y reparar de manera integral el daño a la víctima y a sus familiares.

La figura de desaparición forzada, constituye una violación a los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados no sólo en las normas del derecho internacional, sino también se violentan los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Yucatán, que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como el derecho a la dignidad humana, a la protección judicial, a la integridad personal, y al debido proceso; viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

Es por ello que los diputados integrantes de esta Comisión Permanente estamos seguros que en nuestro país, se deben generar los instrumentos jurídicos necesarios para evitar que esto se con-

vierta en una práctica sistemática, toda vez que con este delito se violan una serie de derechos humanos: a la vida, a la libertad en su sentido más amplio porque al desaparecido se le niega el ejercicio de todos y cada uno de sus derechos como persona, a la seguridad y a la integridad física y psicológica así como a su derecho de expresión, privando al desaparecido de su personalidad jurídica

CUARTA. Por tal motivo, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos viable la reforma a la Constitución Federal, en virtud que es importante que a través del Congreso de la Unión se establezcan criterios homogéneos insertos en la legislación que al efecto deba de expedir, y se busque sancionar y prevenir estas prácticas que duelen a la sociedad y afectan directamente a las personas en su esfera jurídica.

Con estas reformas constitucionales se establecerán criterios sólidos para distinguir la figura de la desaparición forzada de otros tipos penales, como el secuestro. Mientras la tipificación del secuestro busca la protección del bien jurídico de la libertad, la tipificación de la desaparición forzada protege múltiples bienes jurídicos.

En ese sentido, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente coincidimos con lo vertido por los legisladores federales con el objeto de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Por lo tanto, nos manifestamos a favor del contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura.

Por todo lo expuesto y fundado en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V de la Constitución Política, 18, 43 fracción I inciso a) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción I y 72 del Reglamento de la Ley de

Gobierno del Poder Legislativo, todos éstos últimos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 30 de abril del año 2015, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Tercero.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

Artículos transitorios:

Artículo primero. Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

PRESIDENTE
DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ

SECRETARIO
DIP. CORNELIO MENA KU

SECRETARIO
DIP. JOSÉ GIOVANI CANTO GÓMEZ

VOCAL
DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ

VOCAL
DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ

VOCAL
DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA

Al término de la lectura del Decreto, el Presidente manifestó: “Diputados, Diputadas. El dictamen contiene reformas a la Constitución Federal, con el fin de facultar al Congreso de la Unión para expedir Leyes Generales que establezcan los tipos penales y sanciones en materia de secuestro, desaparición forzada de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; con lo anterior se deben generar instrumentos jurídicos necesarios para evitar que se convierta en una práctica sistemática, toda vez que dichos delitos vulneran varios derechos humanos como a la vida, libertad, etcétera; lo que hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Por lo que con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa de los trámites solicitados, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa de los trámites solicitados, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder

Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama; les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado José Giovanni Canto Gómez**, quien dijo: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Representantes de los medios de comunicación. Público en general.

Muy buenos días. Solicité el uso de la palabra para hablar a nombre de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, en relación a la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 30 de abril del año de 2015, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual se reforma nuestra máxima constitución en materia de desaparición forzada en personas y tortura. Específicamente la reforma al inciso a) de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la actualidad el referido inciso a), sostiene que el Congreso de la Unión únicamente tiene atribuciones para expedir en cita textual, ‘las leyes generales en materia de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones’; Pero no contempla la desaparición forzada de personas u otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, así como la tortura y otros tratos y penas inhumanos. En México, derivado del combate a la delincuencia organizada, se ha generado de manera paralela el problema de la desaparición de personas como una de las más grandes violaciones a los derechos humanos. La desaparición forzada de personas, constituye quizá la violación más perversa de los derechos humanos, toda vez que es la negativa del derecho de un individuo existir a tener una identidad, es decir convierte una persona en un ser no existente. En el plano internacional, tenemos que el 18 de diciembre de 1992, mediante resolución 47/133, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en donde se establece claramente que es un delito de extrema gravedad que afrontan los valores más profundos de toda la sociedad. La desaparición forzada de

personas, es un flagelo de la sociedad que pone en peligro la sana convivencia de las comunidades en el país, por lo que es más que urgente tomar cartas al respecto. México a pesar de haber firmado diversos tratados internacionales que penalizan la desaparición forzada de personas, aún no ha podido erradicar el problema, no solamente hablando de cuestiones legislativas, sino también de políticas de seguridad que no terminan de cristalizar. Es necesario que las leyes que para tal efecto se expidan, deberán contener todos los elementos típicos que están previstos en los instrumentos internacionales del cual el estado mexicano es parte, sólo así se podrá castigar debidamente a los responsables de estas atroces y graves conductas en contra de personas inocentes. Si aprobamos esta minuta, estaremos poniendo fin a la dispersión normativa, buscando la homogeneidad, buscando también la concurrencia de facultades en materia de desaparición forzada, por ello, por el bien común de nuestra sociedad, pido el voto a favor para que Yucatán forme parte del Constituyente permanente del cambio en nuestra Constitución Federal y que pronto podamos contar con una ley general eficaz para combatir este problema. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias”.



Al término de la intervención del Diputado Canto Gómez, se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Luis Ernesto Martínez Ordaz**, quien manifestó: “Muy buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios de comunicación. Respetable público. Me gustaría compartir con ustedes, compañeras y compañeros Diputados, las razones por las que considero el voto en positivo al Proyecto de Minuta que contiene reformas a la Constitución Federal, que fuera remitida a este Congreso por la Cámara de Diputados, para efectos del Artículo 135 de la Constitución. Durante esta Sexagésima Legislatura, hemos trabajado y apoyado a lo largo de estos casi tres años, toda iniciativa que tenga como objetivo el actualizar, modernizar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos para todos los habitantes. La minuta que se ha puesto a consideración de este cuerpo colegiado el día de hoy, no es la excepción, ya que versa sobre una reforma propuesta al inciso a) de la Fracción XXI del Artículo 73, por la cual se faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en mate-

ria de desaparición forzada. Cuando hablamos de desaparición forzada y de acuerdo a la definición en la Convención Internacional para la protección de todas las personas, contra las desapariciones forzadas, se debe entender por este término y cito: ‘El arresto, la detención, el secuestro, cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del estado o por personas o grupos de personas que actúan con autorización, el apoyo o la quiescencia del estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de tal ocultamiento de la suerte o del paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley’. Ahora bien, el Código Penal Federal, se encuentra prevista esta figura, sin embargo el tipo penal está lejos de contemplar todos los elementos que en la actualidad forma parte de este delito. Es por lo anterior que se estima necesario, pertinente que el Poder Legislativo Federal expida una Ley General en la que se prevenga, combata y disuada la Comisión de este delito, que vulnera significativamente los derechos humanos. El objetivo de esta Iniciativa de Reforma, es facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley que genera que como mínimo tipifique este delito y sus sanciones en los órdenes federal y local, es decir, una ley federal que regule lo relativo a la prevención, investigación y sanción de la desaparición forzada de personas, así como la búsqueda y situación legal de las personas no localizadas. De igual forma, en el dictamen que el día de hoy no reúne aquí, se propone una disposición que le dé base constitucional a un sistema nacional de búsqueda, un sistema que establecerá protocolos diferenciados para los distintos casos de personas no localizadas, incluyendo las desapariciones forzadas. Es gracias a esta Iniciativa de Reforma, que se propone la creación de una Ley que incida de manera válida en los órdenes de gobierno, permitiendo así armonizar el orden jurídico del país, conforme a lo previsto en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte en materia de derechos humanos. Resulta impo-stergable que la nación tome medidas contundentes, para que este delito se encuentre previsto en el ordenamiento legal, a fin de sustentar su adecuada prevención, las acciones de la autoridad de procuración de justicia para su investigación y el establecimiento de las responsabilidades penales que procedan, así como asegurar que en materia de sanciones, éstas sean adecuadas a quienes perpetren una conducta ilícita. Por tratarse de una conducta en la que se ven involucrados servidores públicos y autoridades de cualquier orden de

ria de desaparición forzada. Cuando hablamos de desaparición forzada y de acuerdo a la definición en la Convención Internacional para la protección de todas las personas, contra las desapariciones forzadas, se debe entender por este término y cito: ‘El arresto, la detención, el secuestro, cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del estado o por personas o grupos de personas que actúan con autorización, el apoyo o la quiescencia del estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de tal ocultamiento de la suerte o del paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley’. Ahora bien, el Código Penal Federal, se encuentra prevista esta figura, sin embargo el tipo penal está lejos de contemplar todos los elementos que en la actualidad forma parte de este delito. Es por lo anterior que se estima necesario, pertinente que el Poder Legislativo Federal expida una Ley General en la que se prevenga, combata y disuada la Comisión de este delito, que vulnera significativamente los derechos humanos. El objetivo de esta Iniciativa de Reforma, es facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley que genera que como mínimo tipifique este delito y sus sanciones en los órdenes federal y local, es decir, una ley federal que regule lo relativo a la prevención, investigación y sanción de la desaparición forzada de personas, así como la búsqueda y situación legal de las personas no localizadas. De igual forma, en el dictamen que el día de hoy no reúne aquí, se propone una disposición que le dé base constitucional a un sistema nacional de búsqueda, un sistema que establecerá protocolos diferenciados para los distintos casos de personas no localizadas, incluyendo las desapariciones forzadas. Es gracias a esta Iniciativa de Reforma, que se propone la creación de una Ley que incida de manera válida en los órdenes de gobierno, permitiendo así armonizar el orden jurídico del país, conforme a lo previsto en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte en materia de derechos humanos. Resulta impo-stergable que la nación tome medidas contundentes, para que este delito se encuentre previsto en el ordenamiento legal, a fin de sustentar su adecuada prevención, las acciones de la autoridad de procuración de justicia para su investigación y el establecimiento de las responsabilidades penales que procedan, así como asegurar que en materia de sanciones, éstas sean adecuadas a quienes perpetren una conducta ilícita. Por tratarse de una conducta en la que se ven involucrados servidores públicos y autoridades de cualquier orden de

gobierno, esta reforma demanda contar con un orden constitucional que permita al Congreso de la Unión, como dije hace un momento, expedir una ley general en la materia, que además permitirá establecer la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno. Es por lo anterior y en razón de los compromisos internacionales contraídos por el estado mexicano, que después de analizar en el seno de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, les invito a votar a favor de esta minuta federal. Votar en afirmativo por ella, permitirá la existencia posterior de una ley como lo hará la descripción de las conductas acreedoras de pena y sanciones imponibles, así como las demás medidas que deberán adoptarse para la prevención, investigación y enjuiciamiento de este delito. Teniendo como siempre en perspectiva los derechos de las víctimas y los ofendidos, así como su atención integral. Hemos dedicado un trabajo legislativo serio y extenso en los últimos años en lo relacionado a los derechos humanos y apoyar esta iniciativa abona a la continua construcción y reforzamiento de las reglas que nos garantizan a todos en el respeto a nuestros derechos humanos y la justa y correcta aplicación de la ley cuando éstos sean vulnerados. Votemos a favor de ella. Es cuanto señor Presidente”.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 21 votos a favor, siendo aprobado el dictamen por unanimidad; en tal virtud se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

V El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aproba-

da por unanimidad.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Tercero.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

Artículos transitorios:

Artículo primero. Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO.- SECRETARIA DIPUTADA ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.- SECRETARIA DIPUTADA LEANDRA MOGUEL LIZAMA. RÚBRICA.

El Presidente solicitó a los señores Diputados y público asistente ponerse de pie.

Hecho lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva dijo: "Diputadas y Diputados. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal virtud, se clausuran los trabajos del Constituyente Permanente. Pueden tomar asiento".

VI



IV.- En el punto correspondiente a los asuntos generales, solicitó y se le concedió el uso de la voz el **Diputado Luis Alberto Echeverría Navarro**, quien expuso: "Compañeros Diputados, compañeras Diputadas. Con el permiso de ustedes, quisiera comentar que la mañana de hoy falleció el Químico Farmacobiólogo Don Manuel Mena Díaz, hombre relacionado con los medios de comunicación, ex administrador del Canal 13, ex funcionario de la Junta de Agua Potable de Yucatán, funcionario de la CONAGUA, funcionario del Centro de Estudios Superiores C.T.M., con el permiso de ustedes, hacemos llegar a su familia nuestra solidaridad y nuestro más sentido pésame. Que descanse en paz".

VII

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la celebración de la siguiente sesión ordinaria, para el día martes dieciséis de junio del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.

VI.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo las doce horas con un minuto del día doce del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRIA NAVARRO.

SECRETARIAS:

(RÚBRICA)

DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.

(RÚBRICA)

DIP. LEANDRA MOGUEL LIZAMA.